Gobierno del CHACO

DICTAMEN N° 1094
REF: E5-2022-16081-AE
CONTACTUS S.A. / BENEFICIOS LEY 937-I DE PROM. INDUSTRIAL

M.C.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE
SR. MINISTRO
SU DESPACHO

De mi consideración:

La actuación referenciada es elevada a efectos de emitir opinión, en relación al anteproyecto de Resolución que obra a e-parte 48, por el cual el Sr. Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible aprueba el Proyecto de Inversión, presentado por la firma CONTACTUS S.A., C.U.I.T: 30-71758399-6, con Domicilio Legal en López y Planes 191. Piso 1, Resistencia, y para la prestación de servicios de call center a desarrollarse en un inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 43, Parcela 237, de la localidad de Fontana, Provincia del Chaco, con los beneficios allí determinados y que fuera elaborado por la Dirección de Industrias, dependiente de ese Ministerio, en los términos solicitados y por los motivos dispuestos en los considerandos, tal como surge acreditado de las actuaciones.

I.- ANTECEDENTES:

La firma - e-parte 16 -, solicitó acogerse a los beneficios de Promoción Industrial, ley provincial Nº 937-I.

A e-parte 45 obra Evaluación Técnica, Económica y Financiera del proyecto.

Se observan los informes favorables del Sr. Director de Industria con competencia específica en la cuestión, obrantes a e-partes 46, avalando el proyecto de inversión, al determinarse el encuadramiento de la firma a las disposiciones normativas que regulan la promoción industrial, esto es, ley provincial Nº 937-I (antes Ley 4453) con prórroga de la ley Nº 5136 y Decreto Reglamentario Nº 1933/98.

A e parte 47 obra proyecto de Resolución, el cual es modificado por la nueva gestión de gobierno, en razón a la nueva Ley de Ministerios, - se modifica la nueva denominación de la cartera ministerial -, agregándose nuevo anteproyecto a e-parte 48.

A e-partes 51 se ha expedido Contaduría General de la Provincia.

A e-parte 52, a requerimiento del Sr. Subsecretario de Industria, se solicita a la firma cumplimente con la documentación faltante.

Constan, como fuera requerido, cumplimentados por parte de la firma, constancias ARCA (ex – AFIP) a e-partes 53/56 y 65; ATP a e-partes 57/62 y 69.

A e-parte 63 libre deuda actualizado del NBCH S.A.; en igual sentido Fiduciaria del Norte a e-parte 64 y 70 (actualizado a 10/2024);

A e-parte 66, Disposición N° 538/23 de la Subsecretaria de Ambiente y Biodiversidad, aprobatoria del Plan de Gestión Ambiental.

A e-parte 71 obra constancia del Registro de Juicios Universales.

A e-parte 79 se ha expedido el Servicio Jurídico del Ministerio, avalando la medida propiciada.

II.- ANÁLISIS:

Así las cosas, la firma CONTACTUS S.A.., C.U.I.T. 30-71758399-6 solicita acogerse a los beneficios del Régimen de Promoción Industrial-Ley N° 937-1 y su decreto reglamentario N° 1933/98 mediante la presentación del Proyecto de Inversión que contempla la expansión física de Sites Operativos (Servicios de Call Center) a instalarse en un predio cedido en calidad de Comodato por la Municipalidad de Fontana – e-parte 28 -, ubicado en esa localidad de Fontana, Provincia del Chaco.

El proyecto de inversión presentado cuenta con la Evaluación Técnica, Económica y Financiera realizada por la Dirección de Industrias quien señala que cumplimenta con los objetivos de la Ley de Promoción Industrial N° 937-I y su Decreto Reglamentario.

Seguidamente, la Dirección de Industria - organismo técnico con competencia especifica en la cuestión- tomando los lineamientos de la evaluación técnica, económica y financiera realizada por los técnicos de dicha dirección, concluye a favor de la aprobación del proyecto presentado.

III.- CONCLUSIÓN:

En mérito a lo plasmado y conforme los informes técnicos referenciados (e-partes 46 y 77, Director de Industria; 51, Contaduría General; 66 Subsecretaria de Ambiente y Biodiversidad; y 79 Servicio Jurídico ministerial), además del aval de la máxima autoridad de la cartera a –parte 81, este Organismo Asesor no encuentra objeciones jurídicas a la medida proyectada, remitiendo la presente para prosecución del trámite.

En este contexto se destaca que los informes y certificados adjuntos merecen plena fe, siempre que sean suficientes, serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor (Dictámenes PTN 207:343; 252:349; 253:167; 272:102).

Sin perjuicio a ello, se deberá, previo a emitir el acto, propiciar la rectificación del número de CUIT de la firma en el proyecto adjunto (e-parte 48), atento que el mismo se halla mal consignado (dice 33-..., cuando el correcto es 30-...), contrastado a los antecedentes acompañados por la firma en las actuaciones.

Reiterando que la opinión aquí vertida, excluye lo atinente a los aspectos técnicos u operativos de la medida detallada en el presente proyecto, o lo que refieren a su viabilidad económica financiera y/o discrecionalidad de la misma, la cual repetimos, queda reservada a la decisión del poder administrador, en definitiva, expresándonos si en el sentido del marco normativo aplicable y su eventual viabilidad en el contexto de interpretación jurídica que pueda darse en el análisis que se efectúa.

Finalmente, resulta oportuno recordar lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 2108-A respecto del carácter de lo emitido por esta instancia, que dice: "Los dictámenes, vistas, informes legales u opiniones jurídicas que emita la Asesoría General de Gobierno, no son vinculantes para la repartición u organismo requirente."

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

20 DIC. 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO